



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 22 de octubre de 1991.-

VISTOS los expedientes S-2406/90 "GONZALEZ FAVRE, María Magdalena s/avocación" y S-3343/90 "VALENTI, Tulio y otros s/avocación", y

CONSIDERANDO:

1º) Que es privativa de las cámaras de apelaciones la facultad de designar y empleados de su dependencias, procediendo la intervención de la Corte solamente cuando media extralimitación o razones de superintendencia general lo tornan pertinente, por ser propio de los tribunales que tienen como atribución el nombramiento, examinar los requisitos y títulos respectivos (Confr. doctr. de Fallos: 303:1776; 304:587 y 305:368).

2º) Que la avocación, que sólo se admite en supuestos excepcionales, no procede contra las promociones de las doctoras Claudia Martha Ricci de Orthaz y Elisa Simonet de Olivera, como prosecretarias administrativas de las Fiscalías de Primera Instancia Nros. 1 y 3 de La Plata, pues los propuestas que las originaron satisfacen a juicio del Tribunal -desde el punto de vista funcional- los recaudos exigidos por el art. 15 y concordantes del Reglamento de la Justicia Nacional (ver fs. 9/11 y 75 del expte. S-2406/90; fs. 9 del S-3343/90; y fs. 15 del legajo personal fotocopiado de la señora Simonet de Olivera, agregado por cuerda a las actuaciones).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a las solicitudes de avocación formuladas por los agentes MARIA MAGDALENA GONZALEZ FAVRE, TULIO VALENTI, NESTOR RUBEN RAMIREZ y NESTOR DANIEL LOPEZ contra los ascensos de las doctoras NORMA ELISA SIMONET de OLIVERA y CLAUDIA MARTHA RICCI de ORTAZ, como prosecretarias administrativas en las Fiscalías Federales Nros. 1 y 3 de La Plata.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Martín Paraguará
 MARTÍN PARAGUARÁ MARTÍNEZ
 PRESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO C. BARRA
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AGUSTO CESAR BELLUSCIO

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION